

# MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Departamento Gestión de la Mejora  
División Gestión de la Calidad  
Gerencia de Planificación Institucional



## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

El presente documento constituye un aporte del Departamento de Gestión de la Mejora, División de Gestión de la Calidad de la Gerencia de Planificación Institucional, el cual tiene como objetivo la estandarización de los Procedimientos Transversales utilizados por las distintas Unidades Ejecutoras y Dependencias del INDE que desarrollan Gestiones de Constitución de Servidumbre de Conducción de Energía Eléctrica.

### LISTADO DE PROCEDIMIENTOS TRANSVERSALES PARA LA GESTIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

No.	Nombre de Procedimiento	Código	Fecha Vigencia
1	Gestión de Constitución de Servidumbre de Conducción de Energía Eléctrica	04-08-00-38-30-00-00-00-10-040	21/05/2024

# TRANSVERSAL DE GESTIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA



**PROCEDIMIENTO**  
Gestión de Constitución de  
Servidumbre de Conducción de  
Energía Eléctrica

Código: 04-08-00-38-30-00-00-00-10-040

Fecha de Vigencia: **21 MAY 2024**

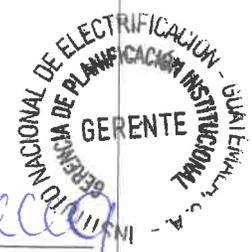
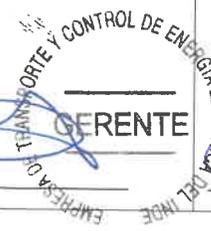
Versión 3

Página 1 de 35

<b>Elaboró</b> Nombre: Ing. Abner Isaí Mejía Quiroa  Cargo: Jefe de División de Planeación e Ingeniería Interino  Firma y Sello:	<b>Elaboró</b> Nombre: Sr. Ulises Geovanny Lucero Revolorio  Cargo: Jefe Departamento de Derecho de Vía  Firma y Sello:	<b>Revisó</b> Nombre: Lic. Hugo Leonel Suchini Vargas  Cargo: Superintendente Social Ambiental Interino  Firma y Sello:
---	--	--



<b>Revisó</b> Nombre: Licda. Vicky Dinora Cabrera Bekker  Cargo: Gerente de Regulación, Mercado y Ambiente  Firma y Sello:	<b>Revisó</b> Nombre: Ing. Daniel Ernesto Zapata García  Cargo: Gerente de Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica –ETCEE- Interino  Firma y Sello:	<b>Aprobó</b> Nombre: Inga. Claudia Maritza Chang Morales  Cargo: Gerente de Planificación Institucional Interina  Firma y Sello:
---	---	--





**PROCEDIMIENTO**  
Gestión de Constitución de  
Servidumbre de Conducción de  
Energía Eléctrica

Código: 04-08-00-38-30-00-00-00-10-040

Fecha de Vigencia: **21 MAY 2024**

Versión 3

Página 2 de 35

## 1. OBJETIVO Y ALCANCE

Establecer el procedimiento interno para Gestión de Servidumbre de Conducción de Energía Eléctrica, a favor del INDE para el paso de líneas de transmisión del Sistema Nacional Interconectado, en las que intervienen la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica –ETCEE- y la Superintendencia Social Ambiental de la Gerencia de Regulación, Mercado y Ambiente.

El presente procedimiento da inicio con el requerimiento de establecer una servidumbre de paso para las líneas de conducción de energía eléctrica y termina con la obtención de constitución de este derecho real a favor de la Institución.

## 2. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Ley General de Electricidad, Decreto Número 93-96 del Congreso de la República de Guatemala.
- Normas Técnicas de Diseño y Operación del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -NTDOST-.
- Normas Técnicas de Diseño y Operación de las Instalaciones de Distribución -NTDOID-.
- Términos de Referencia –TDR’s-.
- Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y procedimientos aplicables.
- Guía de Calificación Registral No. 8, emitida por el Registro General de la Propiedad.
- Metodologías aplicadas por Valuador Autorizado por el Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles -DICABI-.
- Plan Anual de Compras y Contrataciones.



**PROCEDIMIENTO**  
Gestión de Constitución de  
Servidumbre de Conducción de  
Energía Eléctrica

Código: 04-08-00-38-30-00-00-00-10-040

Fecha de Vigencia: **21 MAY 2024**

Versión 3

Página 3 de 35

- Guía de Calificación Registral No. 08, emitida por el Registro General de la Propiedad.

### 3. REGISTROS APLICABLES

- Informe técnico de verificación
- Providencia
- Consulta electrónica en el Registro General de la Propiedad cuando aplique
- Dictamen de la situación actual de la servidumbre
- Dictamen de cumplimiento de requisitos
- Expediente completo
- Solicitud de gestión por parte del propietario o posesionario interesado
- Correo Electrónico
- Expediente
- Solicitud de servidumbre legal de utilidad pública de conducción de energía eléctrica
- Expediente presentado por el Contratista
- Oficio
- Dictamen del expediente completo
- Solicitud de Comisión Observadora
- Plano de Registro
- Avalúo Comercial
- Providencia de solicitud para conformación de Comisión Negociadora
- Providencia de solicitud para conformación de Comisión Observadora
- Acuerdo de Nombramiento de la Comisión Negociadora
- Acuerdo de Nombramiento de la Comisión Observadora
- Informe de la Comisión Negociadora
- Acta de Negociación Certificada por la SSA

- Informe de Negociación por parte del Contratista
- Acta de Negociación Certificada por el Contratista donde conste el acompañamiento de la Comisión Observadora
- Copia digital de expediente conformado del Bien Inmueble
- Minuta de Servidumbre
- Cheque de pago, cuando aplique
- Original Testimonios de la Escritura Pública de Constitución de Servidumbre
- Inscripción en el Registro General de la Propiedad si corresponde

#### 4. DEFINICIONES

- 4.1. **Avalúo Comercial:** Es el documento en que consta la valorización de la propiedad, con respecto a las distintas condiciones en las que se encuentra, para considerar el valor real y actual que tiene, emitido por valuador autorizado.
- 4.2. **Contratista:** Es la persona individual o jurídica con quien se suscribe un Contrato o acepta Orden de Compra y Pago Matriz.
- 4.3. **Contrato:** Es el documento legal suscrito o la Orden de Compra y Pago Matriz aceptada por el ADJUDICATARIO y el INDE, por medio del cual se establecen las obligaciones y derechos para ambas partes.
- 4.4. **ETCEE:** Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica.
- 4.5. **GRMA:** Gerencia de Regulación, Mercado y Ambiente.
- 4.6. **LGE:** Ley General de Electricidad.
- 4.7. **Líneas de Transmisión:** Es el medio físico que permite conducir energía eléctrica entre dos puntos. Las líneas, pueden ser de transmisión partiendo de la competencia del INDE (69, 138, 230 y 400 kilovoltios) o de distribución de acuerdo a su función establecidas por empresas privadas.

- 4.8. Posesionario:** Persona que ejerce sobre un bien todas o algunas de las facultades inherentes al dominio.
- 4.9. Propietario:** Es la persona que ejerce sobre un bien todas o algunas de las facultades inherentes al dominio y tiene el derecho de disponer de un predio inscrito a su nombre en el Registro General de la Propiedad.
- 4.10. RGP:** Registro General de la Propiedad.
- 4.11. Servidumbre:** Es el gravamen impuesto sobre un predio para uso de otro predio de distinto dueño o para utilidad pública o comunal.
- 4.12. Servidumbres Legales de Utilidad Pública de Conducción de Energía Eléctrica:** Se tendrán como servidumbres legales de utilidad pública todas aquellas que sean necesarias constituir teniendo como fin la construcción de obras e instalaciones para la generación, transporte y distribución de energía eléctrica.
- 4.13. Servidumbres Legales de Utilidad Pública de Conducción de Energía Eléctrica a Título Gratuito:** Todas aquellas que sean necesarias constituir las a favor del INDE, estipulando un precio estimado por razón de registro, ante el Registro General de la Propiedad, al momento de realizar la constitución de las mismas, sin mediar pago alguno por dicha constitución.
- 4.14. Sistema (s):** Sistema (s) de transporte y control de energía eléctrica que conforma (n) la ETCEE (Sistema Central, Sistema Occidental y Sistema Oriental).
- 4.15. SNI:** Sistema Nacional Interconectado.
- 4.16. SSA:** Superintendencia Social Ambiental.
- 4.17. Supervisor del Contrato:** Trabajador del INDE que la Gerencia nombra como responsable de la supervisión de todos los aspectos técnicos derivados de la ejecución del Contrato.
- 4.18. TDR's:** Términos de Referencia.



**PROCEDIMIENTO**  
Gestión de Constitución de  
Servidumbre de Conducción de  
Energía Eléctrica

Código: 04-08-00-38-30-00-00-00-10-040

Fecha de Vigencia: **21 MAY 2024**

Versión 3

Página 6 de 35

## 5. NORMAS

- 5.1. Se debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el Anexo 7.1 del presente procedimiento, para continuar con las diligencias correspondientes a la solicitud presentada.
- 5.2. La solicitud debe ser presentada por el propietario, poseionario, por el Mandatario o Representante Legal que éste designe, quien debe estar acreditado fehacientemente con la documentación correspondiente del bien inmueble afectado, a la Gerencia de ETCEE o en las oficinas del Sistema que corresponda. (No se debe aceptar solicitudes de otras personas, incluyendo familiares, salvo que adjunten la documentación que los ampara como representantes legales o que estén facultadas para realizar las gestiones).
- 5.3. Para el caso de obras nuevas de Líneas de Transmisión que promueva el INDE, el Contratista debe presentar el expediente completo de servidumbres a constituir al Supervisor del Contrato, cumpliendo con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia –TDR’s-, así mismo realizará el proceso de negociación con el acompañamiento de la Comisión Observadora.
- 5.4. El trámite de gestión de solicitud relacionado con constitución de servidumbre de conducción de energía eléctrica debe dar inicio hasta que el propietario o poseionario acredite la propiedad, posesión o tenencia legal del área donde se debe constituir la misma.
- 5.5. La División de Planeación e Ingeniería debe elaborar plano de registro para determinar el área afectada por las instalaciones, según la normativa vigente, para los casos de obras nuevas de Líneas de Transmisión que promueva el INDE, el Contratista deberá elaborar el plano de registro.

- 5.6.** La División de Planeación e Ingeniería de ETCEE será la encargada de gestionar el avalúo correspondiente para los casos de obras nuevas de Líneas de Transmisión que promueva el INDE, el Contratista deberá realizar el avalúo con un valuador autorizado.
- 5.7.** La base de negociación por parte de la Comisión nombrada por ETCEE, o el Contratista para el caso de Líneas de Transmisión nuevas, debe ser de acuerdo al avalúo comercial practicado por un valuador autorizado, los valores a considerar en la negociación deben ser entre el 10% y el 30% del avalúo ya indicado, iniciando la negociación con un ofrecimiento del 10% en incrementos del 10% hasta llegar al 30% indicado. Si algún caso fuera de beneficio para los intereses de ETCEE, negociar sobre un valor mayor al 30%, ésta debe someterse a autorización de la autoridad que corresponda.
- 5.8.** Respecto a los requisitos mínimos descritos en el Anexo 7.1, específicamente en el numeral 8, en el cual solicitan “Certificación original de la finca sobre la cual se constituirá la servidumbre, la cual no debe ser mayor a 3 meses desde la fecha de haber sido emitida por el Registro General de la Propiedad, debe incluir el historial completo de la finca afectada, para iniciar el proceso”, la misma solo es necesaria para iniciar el procedimiento, y al finalizar el mismo proceso se debe utilizar consulta electrónica con el fin de verificar que no exista ningún cambio en el tracto sucesivo de la finca.
- 5.9.** Cuando la servidumbre se constituya de forma gratuita, se debe realizar el plano de registro de servidumbre, procediendo así a dejar en punto de acta administrativa el compromiso de constituir de forma gratuita la servidumbre, esto a través de la Comisión Negociadora o el Contratista en caso de ser Líneas de Transmisión nuevas, y de esta forma se procede a la revisión de la minuta correspondiente para su posterior autorización e impresión en escritura pública para su inscripción en el



**PROCEDIMIENTO**  
Gestión de Constitución de  
Servidumbre de Conducción de  
Energía Eléctrica

Código: 04-08-00-38-30-00-00-00-10-040

Fecha de Vigencia: **21 MAY 2024**

Versión 3

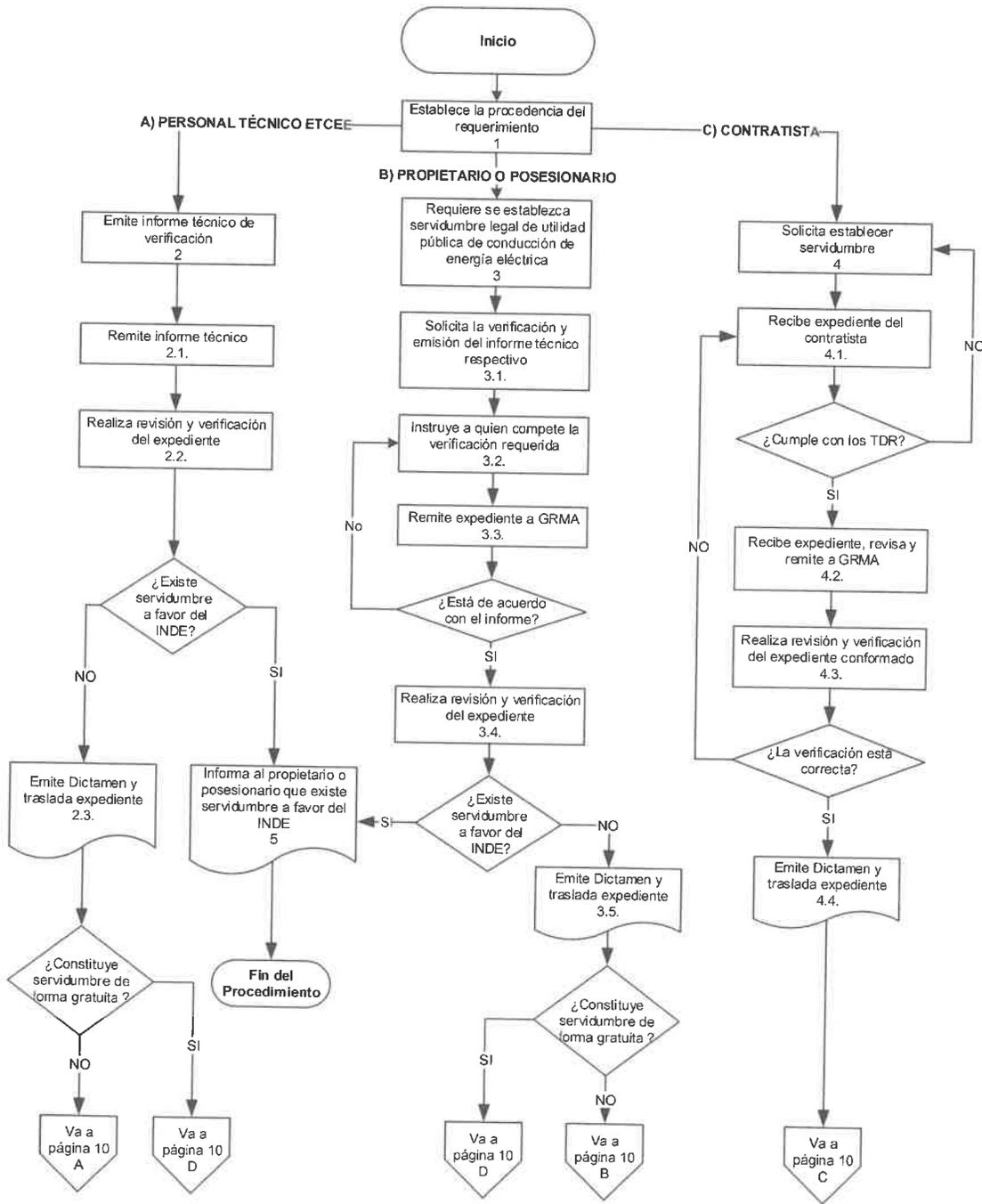
Página 8 de 35

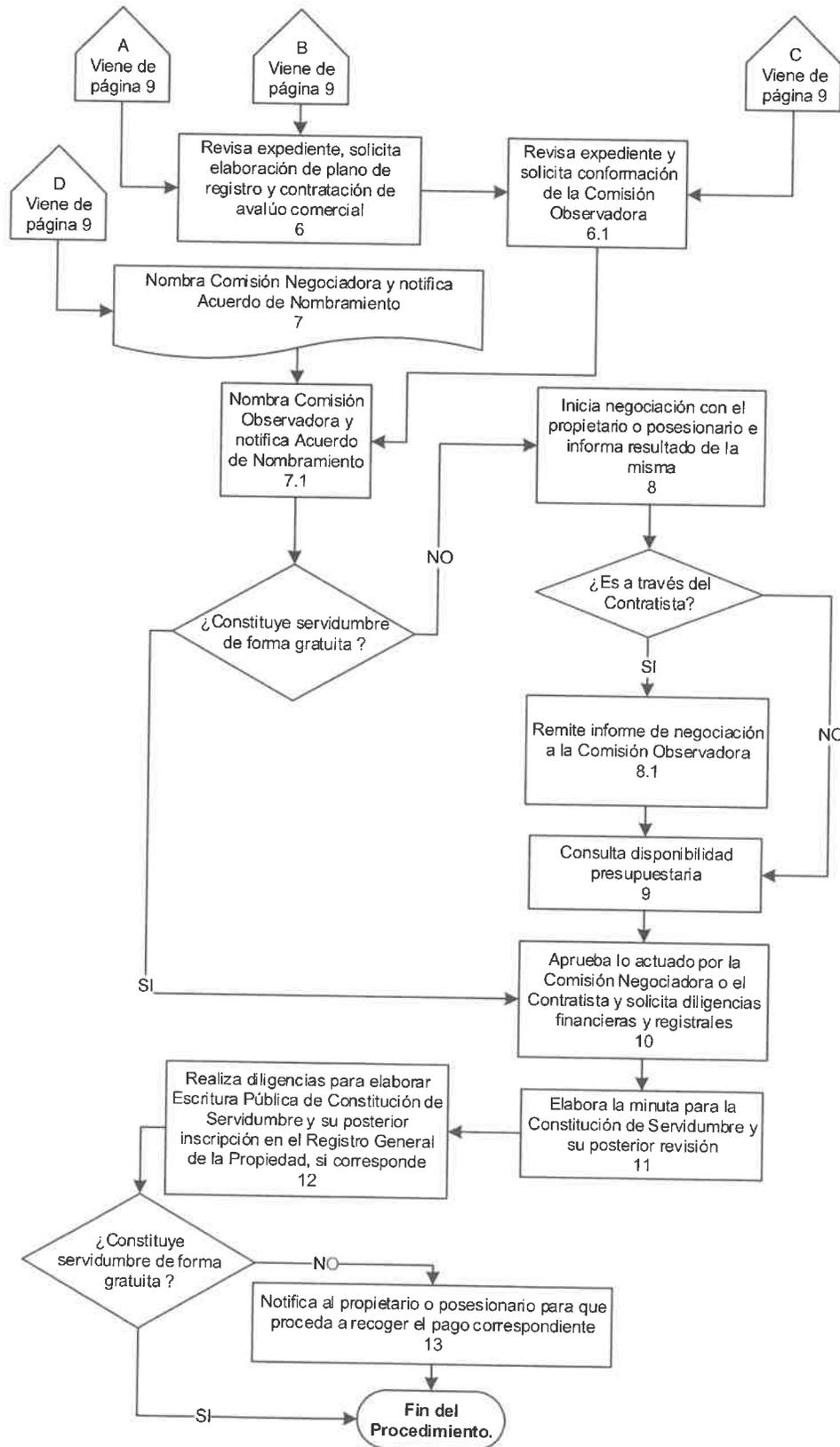
Registro General de la Propiedad; no será necesario realizar avalúo comercial ni opinión financiera.

- 5.10. En el caso de que la servidumbre se constituya en terrenos donde únicamente se cuente con derechos de posesión (Derecho que debe constar en escritura pública), la misma se constituirá en la escritura respectiva.
- 5.11. La elaboración y revisión de minuta para la Constitución de Servidumbre no debe ser mayor a un mes.
- 5.12. Las gestiones para Constitución de Servidumbre de Conducción de Energía Eléctrica que se hayan iniciado, por parte de un Contratista para Obras de Inversión (Nuevas Líneas de Transmisión), antes de la vigencia de la presente versión del procedimiento, deberán concluirse conforme lo establecido en la versión del procedimiento que en ese momento estaba vigente.

## 6. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

### 6.1. Diagrama de Flujo:





	<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión de Constitución de Servidumbre de Conducción de Energía Eléctrica	Código: 04-08-00-38-30-00-00-00-10-040 Fecha de Vigencia: <b>21 MAY 2024</b>
		Versión 3      Página 11 de 35

## 6.2. Matriz Plan:

(1) No.	(2) Actividad (Qué)	(3) Responsable (Quién)	(4) Actividad Específica (Cómo)	(5) Frecuencia (Cuándo)	(6) Contingencia	(7) Parámetros (Indicador)	(8) Productos o Servicios	(9) Variable de Control	(10) Registro	(11) Documentos de Referencia
1	Establece la procedencia del requerimiento	Personal de ETCEE	Establece la procedencia del requerimiento de establecer servidumbre legal de utilidad pública de conducción de energía eléctrica.  Si proviene de:  A) PERSONAL TÉCNICO DE ETCEE. Continúa en actividad 2.  B) PROPIETARIO O POSESIONARIO. Continúa en actividad 3.  C) CONTRATISTA. Continúa en actividad 4.	Cuando se requiera	N.A.	N.A.	Asignación del requerimiento	N.A.	N.A.	N.A.
<b>A) PERSONAL TÉCNICO ETCEE</b>										
2	Emite informe técnico de verificación	Personal técnico ETCEE	Emite informe técnico de verificación con visto bueno del Jefe de Sección de Líneas de Transmisión y el Jefe del Sistema correspondiente, remite a la Gerencia de	Cuando se requiera	N.A.	N.A.	Informe técnico de verificación	N.A.	Informe técnico de verificación	N.A.



**PROCEDIMIENTO**  
 Gestión de Constitución de  
 Servidumbre de Conducción de  
 Energía Eléctrica

Código: C-08-00-38-30-00-00-10-040

Fecha de Vigencia: **21 MAY 2024**

Versión 3

Página 12 de 35

(1) No.	(2) Actividad (Qué)	(3) Responsable (Quién)	(4) Actividad Específica (Cómo)	(5) Frecuencia (Cuándo)	(6) Contingencia	(7) Parámetros (Indicador)	(8) Productos o Servicios	(9) Variable de Control	(10) Registro	(11) Documentos de Referencia
			ETCEE para su conocimiento.							
2.1.	Remite informe técnico	Gerencia de ETCEE	Remite informe técnico a GRMA para que a través de SSA se realice la verificación sobre el bien inmueble donde se requiere establecer la servidumbre legal de utilidad pública de conducción de energía eléctrica en el Registro General de la Propiedad, si aplica.	Cuando se requiera	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	Providencia	N.A.
2.2.	Realiza revisión y verificación del expediente	SSA	Realiza revisión del expediente y verifica el estado registral del bien inmueble donde se requiere establecer la servidumbre, y de ser necesario solicita al interesado se adjunte documentación complementaria.  <b>Nota:</b> Si se determina que existe una servidumbre a favor del INDE, se informa por medio de Dictamen a la Gerencia de ETCEE y continúa en actividad 5,	Cuando se requiera	N.A.	N.A.	Estado o situación registral  Cumplimiento de los requisitos necesarios para construir servidumbre	N.A.	Consulta electrónica en el Registro General de la Propiedad cuando aplique  Dictamen de la situación actual de la servidumbre cuando aplique  Dictamen de cumplimiento de requisitos	Ley General de Electricidad, Decreto Número 93-96 del Congreso de la República de Guatemala



**PROCEDIMIENTO**  
Gestión de Constitución de  
Servidumbre de Conducción de  
Energía Eléctrica

Código: 04-08-00-38-30-00-00-00-10-040

Fecha de Vigencia: **21 MAY 2024**

Versión 3

Página 13 de 35

(1) No.	(2) Actividad (Qué)	(3) Responsable (Quién)	(4) Actividad Específica (Cómo)	(5) Frecuencia (Cuándo)	(6) Contingencia	(7) Parámetros (Indicador)	(8) Productos o Servicios	(9) Variable de Control	(10) Registro	(11) Documentos de Referencia
			caso contrario, continúa en actividad 2.3.							
2.3.	Emite Dictamen y traslada expediente	SSA	<p>Emite Dictamen de la situación actual de la servidumbre y solicita elaborar el plano de registro, avalúo comercial y la conformación de la Comisión Negociadora. Remite el expediente a la Gerencia de ETCEE, quien instruye a la División de Planeación e Ingeniería atender lo solicitado por SSA.</p> <p><b>Nota:</b> Si el Propietario o Posesionario desea constituir servidumbre de forma gratuita se deberá de emitir Dictamen, solicitando solamente elaborar el plano de registro, y continúa en actividad 7, de lo contrario continúa en actividad 6.</p>	Cuando se requiera	N.A.	N.A.	<p>Dictamen de la situación actual de la servidumbre</p> <p>Expediente completo</p>	N.A.	<p>Dictamen de la situación actual de la servidumbre</p> <p>Providencia</p> <p>Expediente completo</p>	N.A.
<b>B) PROPIETARIO O POSESIONARIO</b>										
3	Requiere se establezca servidumbre legal	Propietario o poseionario	Requiere se establezca servidumbre legal de utilidad de conducción de	Cuando se requiera	N.A.	N.A.	Solicitud de gestión por parte del propietario o	N.A.	Solicitud de gestión por parte del propietario o	N.A.



**PROCEDIMIENTO**  
 Gestión de Constitución de  
 Servidumbre de Conducción de  
 Energía Eléctrica

Código: 04-08-00-38-30-00-00-00-10-040

Fecha de Vigencia: **21 MAY 2024**

Versión 3

Página 14 de 35

(1) No.	(2) Actividad (Qué)	(3) Responsable (Quién)	(4) Actividad Específica (Cómo)	(5) Frecuencia (Cuándo)	(6) Contingencia	(7) Parámetros (Indicador)	(8) Productos o Servicios	(9) Variable de Control	(10) Registro	(11) Documentos de Referencia
	de utilidad pública de conducción de energía eléctrica		energía eléctrica manifestando su petición por medio de solicitud formal dirigida a la Gerencia de ETCEE.  <b>Nota:</b> El propietario o poseionario debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el Anexo 7.1.				poseionario interesado		poseionario interesado	
3.1.	Solicita la verificación y emisión del informe técnico respectivo	Gerencia de ETCEE	Luego de recibir el requerimiento del propietario o poseionario, instruye al Jefe de Sistema correspondiente para que haga la verificación y emisión del informe técnico, le envía copia a Superintendencia de ETCEE.	Quando se requiera	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	Informe técnico de verificación  Correo Electrónico	N.A.
3.2.	Instruye a quien compete la verificación requerida	Jefe de Sistema	Instruye a quien compete la verificación requerida y determina si las líneas de transmisión corresponden al Sistema donde se requiere se establezca la servidumbre legal de utilidad pública de conducción de energía eléctrica, también solicita	Quando se requiera	N.A.	N.A.	Informe técnico de verificación	N.A.	Informe técnico de verificación	Ley General de Electricidad, Decreto Número 93-96 del Congreso de la República de Guatemala  Normas Técnicas de Diseño y



**PROCEDIMIENTO**  
 Gestión de Constitución de  
 Servidumbre de Conducción de  
 Energía Eléctrica

Código: 04-08-00-38-30-00-00-00-10-040

Fecha de Vigencia: **21 MAY 2024**

Versión 3

Página 15 de 35

(1) No.	(2) Actividad (Qué)	(3) Responsable (Quién)	(4) Actividad Específica (Cómo)	(5) Frecuencia (Cuándo)	(6) Contingencia	(7) Parámetros (Indicador)	(8) Productos o Servicios	(9) Variable de Control	(10) Registro	(11) Documentos de Referencia
			al Jefe de Sección de Líneas de Transmisión que emita el respectivo informe técnico de verificación de acuerdo a la normativa vigente para que, con su visto bueno, sea trasladado a la Gerencia de ETCEE.							Operación del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -NTDOST-  Normas Técnicas de Diseño y Operación de las Instalaciones de Distribución -NTDROID-
3.3.	Remite expediente a GRMA	Gerencia de ETCEE	Remite el expediente a GRMA para que a través de SSA se realice la verificación del bien inmueble donde se requiere establecer la servidumbre legal de utilidad pública de conducción de energía eléctrica en el Registro General de la Propiedad, si aplica.  <b>Nota:</b> Si no está de acuerdo con el informe, regresa a la actividad 3.2, para completar expediente según normativa vigente.	Cuando se requiera	N.A.	N.A.	Expediente  Solicitud de servidumbre legal de utilidad pública de conducción de energía eléctrica	N.A.	Expediente  Solicitud de servidumbre legal de utilidad pública de conducción de energía eléctrica	N .A.



**PROCEDIMIENTO**  
Gestión de Constitución de  
Servidumbre de Conducción de  
Energía Eléctrica

Código: U-08-00-38-30-00-00-00-10-040

Fecha de Vigencia: **21 MAY 2024**

Versión 3

Página 16 de 35

(1) No.	(2) Actividad (Qué)	(3) Responsable (Quién)	(4) Actividad Específica (Cómo)	(5) Frecuencia (Cuándo)	(6) Contingencia	(7) Parámetros (Indicador)	(8) Productos o Servicios	(9) Variable de Control	(10) Registro	(11) Documentos de Referencia
			Caso contrario, continúa en la actividad 3.4.							
3.4.	Realiza revisión y verificación del expediente	SSA	Realiza revisión y verifica el estado registral del bien inmueble donde se requiere establecer la servidumbre, y de ser necesario solicita al interesado se adjunte documentación complementaria.  <b>Nota:</b> Si se determina que existe una servidumbre a favor del INDE, se informa por medio de Dictamen a la Gerencia de ETCEE y continúa en actividad 5, caso contrario, continúa en la actividad 3.5.	Cuando se requiera	N.A.	N.A.	Estado o situación registral	N.A.	Consulta electrónica en el Registro General de la Propiedad cuando aplique  Dictamen de la situación actual de la servidumbre cuando aplique  Dictamen de cumplimiento de requisitos	Ley General de Electricidad, Decreto Número 93-96 del Congreso de la República de Guatemala
3.5.	Emite Dictamen y traslada expediente	SSA	Emite Dictamen de la situación actual de la servidumbre y solicita elaborar el plano de registro, avalúo comercial y la conformación de la Comisión Negociadora. Remite el expediente a la Gerencia de ETCEE, quien instruye a la División de Planeación e	Cuando se requiera	N.A.	N.A.	Dictamen de la situación actual de la servidumbre  Expediente completo	N.A.	Dictamen de la situación actual de la servidumbre  Providencia	N.A.



**PROCEDIMIENTO**  
 Gestión de Constitución de  
 Servidumbre de Conducción de  
 Energía Eléctrica

Código: 04-08-00-38-30-00-00-10-040

Fecha de Vigencia: **21 MAY 2024**

Versión 3

Página 17 de 35

(1) No.	(2) Actividad (Qué)	(3) Responsable (Quién)	(4) Actividad Específica (Cómo)	(5) Frecuencia (Cuándo)	(6) Contingencia	(7) Parámetros (Indicador)	(8) Productos o Servicios	(9) Variable de Control	(10) Registro	(11) Documentos de Referencia
			Ingeniería atender lo solicitado por SSA.  <b>Nota:</b> Si el Propietario o Posesionario desea constituir servidumbre de forma gratuita se deberá de emitir Dictamen, solicitando solamente elaborar el plano de registro, y continúa en actividad 7, de lo contrario continúa en actividad 6.							
<b>C) CONTRATISTA</b>										
4	Solicita establecer servidumbre	Contratista	El contratista solicita establecer servidumbre legal de utilidad pública de conducción de energía eléctrica, presenta expediente de acuerdo a los TDR's y Anexo 7.1.	Cuando se requiera	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	Expediente presentado por el Contratista	N.A.
4.1.	Recibe expediente del contratista	Supervisor del Contrato	El Supervisor del Contrato, recibe del contratista el expediente completo para establecer la servidumbre legal de utilidad pública de conducción de energía eléctrica y valida que la información cumpla	Cuando se requiera	N.A.	N.A.	Validación de Expediente	N.A.	N.A.	Términos de Referencia TDR's



**PROCEDIMIENTO**  
**Gestión de Constitución de**  
**Servidumbre de Conducción de**  
**Energía Eléctrica**

Código: 00-08-00-38-30-00-00-00-10-040

Fecha de Vigencia: **21 MAY 2024**

Versión 3

Página 18 de 35

(1) No.	(2) Actividad (Qué)	(3) Responsable (Quién)	(4) Actividad Específica (Cómo)	(5) Frecuencia (Cuándo)	(6) Contingencia	(7) Parámetros (Indicador)	(8) Productos o Servicios	(9) Variable de Control	(10) Registro	(11) Documentos de Referencia
			<p>conforme lo solicitado en los TDR's y lo remite al Gerente de ETCEE quien instruye a la División de Planeación e Ingeniería para que realice las gestiones correspondientes.</p> <p>Si cumple con todo lo requerido en los TDR's continúa en la actividad 4.2. caso contrario se devuelve el expediente al contratista para que lo complete, regresa a la actividad 4.</p>							
4.2.	Recibe expediente, revisa y remite a GRMA	División de Planeación e Ingeniería	Recibe expediente por parte de la Gerencia de ETCEE, lo revisa y lo remite a GRMA para que a través de SSA se realice la verificación sobre el bien inmueble donde se requiere establecer la servidumbre legal de utilidad pública de conducción de energía eléctrica en el Registro General de la Propiedad.	Cuando se requiera	N.A.	N.A.	<p>Solicitud de Verificación</p> <p>Solicitud de servidumbre</p>	N.A.	<p>Oficio o Providencia</p> <p>Solicitud de servidumbre legal de utilidad pública de conducción de energía eléctrica</p>	N.A.



**PROCEDIMIENTO**  
 Gestión de Constitución de  
 Servidumbre de Conducción de  
 Energía Eléctrica

Código: 04-08-00-38-30-00-00-00-10-040  
 Fecha de Vigencia: **21 MAY 2024**

Versión 3

Página 19 de 35

(1) No.	(2) Actividad (Qué)	(3) Responsable (Quién)	(4) Actividad Específica (Cómo)	(5) Frecuencia (Cuándo)	(6) Contingencia	(7) Parámetros (Indicador)	(8) Productos o Servicios	(9) Variable de Control	(10) Registro	(11) Documentos de Referencia
4.3.	Realiza revisión y verificación del expediente conformado	SSA	<p>Realiza revisión y verifica el expediente completo, el mismo debe contener como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Los Planos de registro.</li> <li>✓ Avalúos.</li> <li>✓ Escrituras de propiedad o documentos de posesión.</li> <li>✓ Documentos de identificación.</li> <li>✓ Planos parcelarios.</li> <li>✓ Otros que indiquen los TDR's de la obra de transmisión a construir por el Contratista.</li> </ul> <p>Luego verifica la validez y certeza jurídica de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Las propiedades o posesiones donde se desea construir la servidumbre.</li> <li>✓ Los documentos de identificación.</li> </ul> <p>Determina si el expediente cumple con los requisitos necesarios para constituir servidumbre o si existe algún previo.</p> <p><b>Nota:</b> Si el expediente no está completo o existe algún previo, lo devuelve</p>	Cuando se requiera	N.A.	N.A.	Estado o situación registral	N.A.	Consulta electrónica del Registro General de la Propiedad cuando aplique	Ley General de Electricidad, Decreto Número 93-96 del Congreso de la República de Guatemala



**PROCEDIMIENTO**  
**Gestión de Constitución de**  
**Servidumbre de Conducción de**  
**Energía Eléctrica**

Código: 0.-08-00-38-30-00-00-00-10-040

Fecha de Vigencia: **21 MAY 2024**

Versión 3

Página 20 de 35

(1) No.	(2) Actividad (Qué)	(3) Responsable (Quién)	(4) Actividad Específica (Cómo)	(5) Frecuencia (Cuándo)	(6) Contingencia	(7) Parámetros (Indicador)	(8) Productos o Servicios	(9) Variable de Control	(10) Registro	(11) Documentos de Referencia
			al Supervisor del Contrato y regresa a actividad 4.1, caso contrario continúa en la actividad 4.4.							
4.4	Emite Dictamen y traslada expediente	SSA	Emite Dictamen de la situación actual de la servidumbre y solicita conformación de la Comisión Observadora, la cual presenciara y hará constar el proceso de negociación que realice el Contratista, por medio de acta. Remite el expediente a la Gerencia de ETCEE, quien instruye a la División de Planeación e Ingeniería atender lo solicitado por SSA.  <b>Nota:</b> Si el Propietario o Posesionario desea constituir servidumbre de forma gratuita se deberá de emitir Dictamen y continuar con la actividad No. 6.1.	Cuando se requiera	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	Dictamen del expediente completo  Solicitud de Comisión Observadora	N.A.
5	Informa al propietario o posesionario que existe	Gerencia de ETCEE	Instruye a donde corresponda, que se informe al propietario o posesionario que existe	Cuando se requiera	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	Oficio	N.A.



**PROCEDIMIENTO**  
 Gestión de Constitución de  
 Servidumbre de Conducción de  
 Energía Eléctrica

Código: 0-08-00-38-30-00-00-00-10-040

Fecha de Vigencia: **21 MAY 2024**

Versión 3

Página 21 de 35

(1) No.	(2) Actividad (Qué)	(3) Responsable (Quién)	(4) Actividad Específica (Cómo)	(5) Frecuencia (Cuándo)	(6) Contingencia	(7) Parámetros (Indicador)	(8) Productos o Servicios	(9) Variable de Control	(10) Registro	(11) Documentos de Referencia
	servidumbre a favor del INDE		servidumbre a favor del INDE, por lo que no es factible atender la solicitud.  <b>Fin del Procedimiento</b>							
6	Revisa expediente, solicita elaboración de plano de registro y contratación de avalúo comercial	División de Planeación e Ingeniería	Revisa el expediente, solicita la elaboración de plano de registro y contratación de avalúo comercial. Envía a donde corresponda para coordinar la visita técnica para el levantamiento topográfico y elaboración del plano del registro del área afectada para la servidumbre. Realiza contratación de avalúo comercial de acuerdo al Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y sus procedimientos aplicables.  <b>Nota:</b> El expediente debe estar completo con la información necesaria para que sea remitido a la Gerencia de ETCEE y se solicite la	Cuando se requiera	N.A.	N.A.	Plano de Registro  Avalúo Comercial	N.A.	Plano de Registro  Avalúo Comercial  Providencia de solicitud para conformación de Comisión Negociadora	Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y procedimientos aplicables  Guía de Calificación Registral No. 8, emitida por el Registro General de la Propiedad  Metodologías aplicadas por Valuador Autorizado por Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección de Catastro y Avalúos de Bienes Inmuebles -DICABI-



**PROCEDIMIENTO**  
 Gestión de Constitución de  
 Servidumbre de Conducción de  
 Energía Eléctrica

Código: C.-08-00-38-30-00-00-10-040  
 Fecha de Vigencia: **21 MAY 2024**

Versión 3

Página 22 de 35

(1) No.	(2) Actividad (Qué)	(3) Responsable (Quién)	(4) Actividad Específica (Cómo)	(5) Frecuencia (Cuándo)	(6) Contingencia	(7) Parámetros (Indicador)	(8) Productos o Servicios	(9) Variable de Control	(10) Registro	(11) Documentos de Referencia
			conformación de la Comisión Negociadora.							
6.1	Revisa expediente y solicita conformación de la Comisión Observadora	División de Planeación e Ingeniería	Revisa que el expediente este completo con la información necesaria para que sea remitido a la Gerencia de ETCEE y se solicite la conformación de la Comisión Observadora.  <b>Nota:</b> Continúa en actividad 7.1.	Cuando se requiera	N.A.	N.A.	Expediente completo	N.A.	Expediente completo  Providencia de solicitud para conformación de Comisión Observadora	N.A.
7	Nombra Comisión Negociadora y notifica Acuerdo de Nombramiento	Gerencia de ETCEE	Nombra Comisión Negociadora la cual es integrada por dos personas de ETCEE y una persona de SSA para apoyo y suscripción de acta de negociación. Traslada el expediente original al Coordinador de la Comisión Negociadora, para las gestiones respectivas.  <b>Nota:</b> En caso de constitución de servidumbre de forma gratuita se debe realizar acta con el compromiso antes mencionado.	Cuando se requiera	N.A.	N.A.	Acuerdo de Nombramiento de la Comisión Negociadora	N.A.	Acuerdo de Nombramiento de la Comisión Negociadora	N.A.



**PROCEDIMIENTO**  
 Gestión de Constitución de  
 Servidumbre de Conducción de  
 Energía Eléctrica

Código: C.-08-00-38-30-00-00-00-10-040  
 Fecha de Vigencia: **21 MAY 2024**

Versión 3

Página 23 de 35

(1) No.	(2) Actividad (Qué)	(3) Responsable (Quién)	(4) Actividad Específica (Cómo)	(5) Frecuencia (Cuándo)	(6) Contingencia	(7) Parámetros (Indicador)	(8) Productos o Servicios	(9) Variable de Control	(10) Registro	(11) Documentos de Referencia
7.1	Nombra Comisión Observadora y notifica Acuerdo de Nombramiento	Gerencia de ETCEE	<p>Nombra Comisión Observadora integrada por dos personas de ETCEE y una persona de SSA, la cual presenciara y hará constar la negociación que lleve a cabo el Contratista compareciendo en el acta de negociación que se realice para el efecto. Traslada el expediente original al Coordinador de la Comisión Observadora, para las gestiones respectivas.</p> <p><b>Nota:</b> En caso de constitución de servidumbre de forma gratuita se debe realizar acta por parte del Contratista con acompañamiento de la Comisión Observadora en la que se establezca el compromiso antes mencionado y continúa en actividad No. 10, caso contrario continúa en actividad 8.</p>	Cuando se requiera	N.A.	N.A.	Acuerdo de Nombramiento de la Comisión Observadora	N.A.	Acuerdo de Nombramiento de la Comisión Observadora	N.A.



**PROCEDIMIENTO**  
**Gestión de Constitución de**  
**Servidumbre de Conducción de**  
**Energía Eléctrica**

Código: 07-08-00-38-30-00-00-10-040  
 Fecha de Vigencia: **21 MAY 2024**

Versión 3

Página 24 de 35

(1) No.	(2) Actividad (Qué)	(3) Responsable (Quién)	(4) Actividad Específica (Cómo)	(5) Frecuencia (Cuándo)	(6) Contingencia	(7) Parámetros (Indicador)	(8) Productos o Servicios	(9) Variable de Control	(10) Registro	(11) Documentos de Referencia
8	Inicia negociación con el propietario o poseionario e informa resultado de la misma	Comisión Negociadora	Inicia el proceso de negociación con el propietario o poseionario, agota el proceso hasta obtener una respuesta a favor del INDE y remite a Gerencia de ETCEE el informe sobre el resultado de la misma. En el proceso de la negociación, SSA emite el Acta de Negociación respectiva y la certifica para que se incluya en el informe.  <b>Nota:</b> Si es a través del Contratista, continúa en actividad 8.1, caso contrario, continúa en actividad 9.	Cuando se requiera	1,2	Cantidad de visitas de negociación	Informe de la Comisión Negociadora  Acta de Negociación Certificada por la SSA	N.A.	Informe de la Comisión Negociadora  Acta de Negociación Certificada por la SSA	Ley General de Electricidad, Decreto Número 93-96 del Congreso de la República de Guatemala  Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y procedimientos aplicables
8.1	Remite informe de negociación a la Comisión Observadora	Contratista	Inicia el proceso de negociación con el propietario o poseionario, agota el proceso hasta obtener una respuesta a favor del INDE y remite informe de negociación a la Comisión Observadora, para que esta última lo presente a la Gerencia de ETCEE. En el	Cuando se requiera	2,3	Cantidad de visitas de negociación	Informe de Negociación por parte del Contratista.  Acta de Negociación Certificada por el Contratista donde conste el acompañamiento	N.A.	Informe de Negociación por parte del Contratista.  Acta de Negociación Certificada por el Contratista donde conste el acompañamiento	Ley General de Electricidad, Decreto Número 93-96 del Congreso de la República de Guatemala  Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones



**PROCEDIMIENTO**  
 Gestión de Constitución de  
 Servidumbre de Conducción de  
 Energía Eléctrica

Código: U+08-00-38-30-00-00-00-10-040

Fecha de Vigencia: **21 MAY 2024**

Versión 3

Página 25 de 35

(1) No.	(2) Actividad (Qué)	(3) Responsable (Quién)	(4) Actividad Específica (Cómo)	(5) Frecuencia (Cuándo)	(6) Contingencia	(7) Parámetros (Indicador)	(8) Productos o Servicios	(9) Variable de Control	(10) Registro	(11) Documentos de Referencia
			proceso de la negociación, el Contratista en conjunto con la Comisión Observadora emite el Acta de Negociación respectiva y la certifica para que se incluya en el informe.				de la Comisión Observadora.		de la Comisión Observadora	del INDE y procedimientos aplicables
9	Consulta disponibilidad presupuestaria	División de Planeación e Ingeniería	Al recibir el informe de la Comisión Negociadora o Contratista/Comisión Observadora por parte de la Gerencia de ETCEE, consulta la disponibilidad presupuestaria a la División Administrativa Financiera de ETCEE. Ya confirmada dicha disponibilidad, remite a Gerencia de ETCEE solicitando aprobación de lo actuado por la citada Comisión Negociadora o el Contratista para Líneas de Transmisión Nuevas, solo en los casos que aplique.	Cuando se requiera	4	N.A.	Disponibilidad presupuestaria confirmada	N.A.	Providencia	Plan Anual de Compras y Contrataciones
10	Aprueba lo actuado por la Comisión Negociadora o el	Gerencia de ETCEE	Aprueba lo actuado por la Comisión Negociadora o el Contratista para Líneas de Transmisión	Cuando se requiera	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	Oficio o providencia, cuando aplique	N.A.



**PROCEDIMIENTO**  
 Gestión de Constitución de  
 Servidumbre de Conducción de  
 Energía Eléctrica

Código: 08-00-38-30-00-00-00-10-040

Fecha de Vigencia: **21 MAY 2024**

Versión 3

Página 26 de 35

(1) No.	(2) Actividad (Qué)	(3) Responsable (Quién)	(4) Actividad Específica (Cómo)	(5) Frecuencia (Cuándo)	(6) Contingencia	(7) Parámetros (Indicador)	(8) Productos o Servicios	(9) Variable de Control	(10) Registro	(11) Documentos de Referencia
	Contratista y solicita diligencias financieras y registrales		<p>Nuevas. Traslada expediente a GRMA para que a través de SSA realice una fotocopia certificada del expediente para utilizarse en diligencias legales y registrales correspondientes y solicita que remita el expediente original a la División Administrativa Financiera de ETCEE para trámites de pago solo en los casos que aplique.</p> <p><b>Nota:</b> En caso de constitución de servidumbre de forma gratuita únicamente se traslada el expediente original para la realización de la certificación del expediente para diligencias legales y registrales.</p>						Copia digital de expediente conformado del Bien Inmueble	
11	Elabora la minuta para la Constitución de Servidumbre y su posterior revisión	SSA	Elabora minuta para Constitución de Servidumbre y traslada expediente certificado a Gerencia General por	Cuando se requiera	N.A.	N.A.	Minuta de Servidumbre	N.A.	Minuta de Servidumbre	N.A.



**PROCEDIMIENTO**  
 Gestión de Constitución de  
 Servidumbre de Conducción de  
 Energía Eléctrica

Código: 04-08-00-38-30-00-00-00-10-040  
 Fecha de Vigencia: **21 MAY 2024**

Versión 3

Página 27 de 35

(1) No.	(2) Actividad (Qué)	(3) Responsable (Quién)	(4) Actividad Específica (Cómo)	(5) Frecuencia (Cuándo)	(6) Contingencia	(7) Parámetros (Indicador)	(8) Productos o Servicios	(9) Variable de Control	(10) Registro	(11) Documentos de Referencia
			<p>medio de la GRMA para la revisión y aprobación.</p> <p><b>Nota:</b> De ser aprobada la minuta Gerencia General traslada a la GRMA.</p>							
12	<p>Realiza diligencias para elaborar Escritura Pública de Constitución de Servidumbre y su posterior inscripción en el Registro General de la Propiedad, si corresponde</p>	SSA	<p>Procede a realizar las gestiones para la elaboración de Escritura Pública de Constitución de Servidumbre legal de utilidad pública de conducción de energía eléctrica, suscripción con el propietario o poseionario y Gerente General, así también la inscripción en el Registro General de la Propiedad si corresponde y resguarda testimonio de Escritura Pública original.</p> <p><b>Nota:</b> Para líneas Nuevas deberá coordinar con el Contratista y el Supervisor del Contrato, proporcionando toda la información necesaria al Contratista, para que éste realice todo lo correspondiente a la elaboración de la Escritura Pública de</p>	<p>Cuando se requiera</p>	N.A.	N.A.	<p>Cheque de pago, cuando aplique</p> <p>Original Testimonios de la Escritura Pública de Constitución de Servidumbre</p> <p>Inscripción en el Registro General de la Propiedad, si corresponde</p>	N.A.	<p>Cheque de pago, cuando aplique</p> <p>Original Testimonios de la Escritura Pública de Constitución de Servidumbre</p> <p>Inscripción en el Registro General de la Propiedad si corresponde</p>	<p>Guía de Calificación Registral No. 08, emitida por el Registro General de la Propiedad</p>



**PROCEDIMIENTO**  
 Gestión de Constitución de  
 Servidumbre de Conducción de  
 Energía Eléctrica

Código: 04-08-00-38-30-00-00-00-10-040

Fecha de Vigencia: **21 MAY 2024**

Versión 3

Página 28 de 35

(1) No.	(2) Actividad (Qué)	(3) Responsable (Quién)	(4) Actividad Específica (Cómo)	(5) Frecuencia (Cuándo)	(6) Contingencia	(7) Parámetros (Indicador)	(8) Productos o Servicios	(9) Variable de Control	(10) Registro	(11) Documentos de Referencia
			<p>Constitución de Servidumbre legal de utilidad pública de conducción de energía eléctrica, SSA coordinará la suscripción con el propietario o poseionario y Gerente General, así mismo coordinará para que el Contratista realice la inscripción en el Registro General de la Propiedad si corresponde. SSA resguarda el testimonio de la Escritura Pública original.</p> <p><b>Nota:</b> Si se constituye servidumbre de forma gratuita <b>Finaliza procedimiento</b>, caso contrario continúa en actividad 13.</p>							
13	Notifica al propietario o poseionario para que proceda a recoger el pago correspondiente	SSA	<p>Cuando se tengan los testimonios de la Escritura Pública de Constitución de Servidumbre legal de utilidad pública de conducción de energía eléctrica, y el registro correspondiente, se procede a comunicarse con el propietario o poseionario para que</p>	Cuando se requiera	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.



**PROCEDIMIENTO**  
Gestión de Constitución de  
Servidumbre de Conducción de  
Energía Eléctrica

Código: 04-08-00-38-30-00-00-00-10-040

Fecha de Vigencia: **21 MAY 2024**

Versión 3

Página 29 de 35

(1) No.	(2) Actividad (Qué)	(3) Responsable (Quién)	(4) Actividad Específica (Cómo)	(5) Frecuencia (Cuándo)	(6) Contingencia	(7) Parámetros (Indicador)	(8) Productos o Servicios	(9) Variable de Control	(10) Registro	(11) Documentos de Referencia
			<p>retire el pago correspondiente en el Departamento de Tesorería del INDE.</p> <p><b>Nota:</b> Toda vez se ha concluido el proceso de la Constitución de Servidumbre legal de utilidad pública de conducción de energía eléctrica, el expediente original del mismo, queda en resguardo de la División Administrativa Financiera de ETCEE y una fotocopia certificada del expediente completo, en resguardo de SSA.</p> <p>Para Líneas nuevas, SSA enviará copia certificada al Supervisor del Contrato, para efectos de pago de estimaciones al Contratista, indicadas en los Términos de Referencia –TDR’s-.</p> <p><b>Fin del Procedimiento</b></p>							

	<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión de Constitución de Servidumbre de Conducción de Energía Eléctrica	Código: 64-08-00-38-30-00-00-00-10-040 Fecha de Vigencia: <b>21 MAY 2024</b>	
		Versión 3	Página 30 de 35

### 6.3. Contingencias:

(1) No.	(2) Contingencia	(3) Responsable	(4) Solución a Posibles Contingencias
1	El propietario no desea negociar, no proporciona ningún tipo de documentación para realizar la investigación registral correspondiente, y solicita retiro de postes o cable, dependiendo del caso.	SSA	Inicia proceso de constitución de servidumbre legal de utilidad pública de conducción de energía eléctrica, establecido en la LGE y si fuera el caso se inician las Providencias de Urgencia, dependiendo del grado de cada caso.
2	Pretensión del propietario o poseionario por un monto mayor al 30%.	Comisión Negociadora / Contratista	Si la pretensión del propietario o poseionario fuera por un monto mayor al 30% y la constitución de la servidumbre fuera de beneficio, necesaria o de suma urgencia para los intereses de ETCEE, deberá someterse a la autorización de la Autoridad que corresponda.
3	Negativa del propietario o poseionario a negociar (Construcción de nueva línea de transmisión).	Contratista / SSA / Comisión Observadora	<p>a) El Contratista, de ser factible, presenta variaciones y/o cambios técnicos en el trazo debidamente justificados y documentados a través de un informe técnico emitido al Supervisor del contrato, estos podrán ser analizados y resueltos mediante:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Orden de trabajo suplementario (OTS),</li> <li>2. Acuerdo de trabajo extra (ATE),</li> <li>3. Orden de cambio (OC),</li> </ol> <p>Así como los procedimientos y/o guías vigentes de Administración, Supervisión, Recepción y Liquidación de contratos aprobados por el INDE.</p> <p>b) De no ser factible lo indicado en la literal anterior y no llegarse a un acuerdo con el propietario o poseionario, el Contratista y SSA, deberán iniciar en conjunto el proceso de Constitución de</p>



**PROCEDIMIENTO**  
Gestión de Constitución de  
Servidumbre de Conducción de  
Energía Eléctrica

Código: CA-08-00-38-30-00-00-00-10-040

Fecha de Vigencia: **21 MAY 2024**

Versión 3

Página 31 de 35

(1) No.	(2) Contingencia	(3) Responsable	(4) Solución a Posibles Contingencias
			Servidumbre legal de utilidad pública de conducción de energía eléctrica, establecido en la Ley General de Electricidad, para el efecto, el Contratista en conjunto con la Comisión Observadora deberá emitir Acta donde conste la negativa.
4	Si no se cuenta con disponibilidad presupuestaria.	División de Planeación e Ingeniería a través de la División Administrativa Financiera	La División de Planeación e Ingeniería debe solicitar las modificaciones presupuestarias correspondientes para crear la asignación solicitada.

	<p align="center"><b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión de Constitución de Servidumbre de Conducción de Energía Eléctrica</p>	Código: 04-08-00-38-30-00-00-00-10-040 Fecha de Vigencia: <b>21 MAY 2024</b>	
		Versión 3	Página 32 de 35

## 7. ANEXOS:

### 7.1. Requisitos mínimos de documentación que debe contener la solicitud de Constitución de Servidumbre Voluntaria.

ORDEN	DESCRIPCIÓN	SI
1	Solicitud dirigida al Gerente de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del Instituto Nacional de Electrificación del INDE –ETCEE- (Es necesario describir de forma clara los hechos incluyendo el motivo por el cual se presenta la solicitud).	
2	Dirección exacta del lugar donde se encuentra la estructura que afecta el bien inmueble, indicando de manera clara: nombre de la Colonia, Aldea, Municipio, Departamento y otra información que considere relevante para ubicarla.	
3	Dirección, correo electrónico (si posee) y número telefónico del propietario o posesionario, para recibir notificaciones.	
4	Copia de Documento Personal de Identificación –DPI-, del propietario o posesionario, mandatario o Representante Legal, que realiza la solicitud.	
5	En el caso que se haya nombrado un Mandatario, este debe tener la calidad de Mandato General con Cláusula Especial el cual debe contener las facultades suficientes para enajenar y gravar la Constitución de la Servidumbre de Conducción de Energía Eléctrica a favor del Instituto Nacional de Electrificación, en caso de Constitución de Servidumbre a título gratuito el Mandato debe especificar tal situación.	
6	Si el propietario o posesionario es una persona jurídica, debe presentar copia simple de la Escritura de Constitución la cual debe estar inscrita en el Registro correspondiente.	
7	Copia de Patente de Comercio de Empresa y/o Sociedad, cuando aplique.	
8	Certificación original de la finca sobre la cual se constituirá la servidumbre, la cual no debe ser mayor a 3 meses desde la fecha de haber sido emitida por el Registro General de la Propiedad, debe incluir el historial completo de la finca afectada, para iniciar el proceso.	
9	Planos del Registro General de la Propiedad, cuando aplique.	
10	En caso de posesión, copia de la documentación con la cual acredita la posesión del bien inmueble.	
11	Certificación original emitida por la Municipalidad donde se encuentra ubicado el inmueble, en la cual se establezca la posesión del solicitante.	



**PROCEDIMIENTO**  
Gestión de Constitución de  
Servidumbre de Conducción de  
Energía Eléctrica

Código: 04-08-00-38-30-00-00-00-10-040

Fecha de Vigencia: **21 MAY 2024**

Versión 3

Página 33 de 35

12	En el caso de los poseionarios de una finca sin inscripción en el Registro General de la Propiedad, en los municipios que han sido declarados catastrados o en proceso de catastro por parte del Registro de Información Catastral (RIC) debe presentar una constancia de predio censado extendido por éste.	
13	Croquis o diagrama del área afectada (de preferencia presentar coordenadas <i>Universal Transverse Mercator –UTM-</i> ).	
14	Fotografías de la o las estructuras y/o líneas de transmisión que, a su criterio, afectan su terreno, donde se visualice la numeración de la misma (en caso de existir) de preferencia con estampa digital de la fecha.	



**PROCEDIMIENTO**  
Gestión de Constitución de  
Servidumbre de Conducción de  
Energía Eléctrica

Código: 04-08-00-38-30-00-00-00-10-040

Fecha de Vigencia: **21 MAY 2024**

Versión 3

Página 34 de 35

## 8. CONTROL DE CAMBIOS:

Versión	Cambio Realizado
2	<ul style="list-style-type: none"><li>• Se actualizaron nombres y cajetín de firmas.</li><li>• Se actualizó la redacción del Objetivo y Alcance.</li><li>• Se actualizaron los numerales 2 y 3</li><li>• En el numeral 4 se adicionan las definiciones de contratista, contrato, supervisor de contrato y Términos de Referencia –TDR´s-.</li><li>• Se actualizó el numeral 5.</li><li>• Se actualiza el diagrama de flujo del numeral 6.1., en matriz plan del numeral 6.2. y las Contingencias del numeral 6.3.</li><li>• En el Anexo 7.1 Requisitos mínimos de documentación que debe contener la solicitud de Constitución de Servidumbre Voluntaria, se modifica el numeral 6.</li></ul>
3	<ul style="list-style-type: none"><li>• Se modifica Cajetín de Firmas.</li><li>• Se modifica el apartado Objetivo y Alcance.</li><li>• Se modifican Documentos de Referencia con base a Matriz Plan.</li><li>• Se modifican Registros Aplicables con base a Matriz Plan.</li><li>• En Definiciones:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Se modifican “Líneas de Transmisión” y</li><li>○ Se agregan “GRMA”, “RGP”, “Servidumbres Legales de Utilidad Pública de Conducción de Energía Eléctrica a Título Gratuito” y “SSA”.</li><li>○ Se elimina “ASA” y “Tenedor”.</li></ul></li><li>• Se modifica el apartado de Normas.</li></ul>



**PROCEDIMIENTO**  
Gestión de Constitución de  
Servidumbre de Conducción de  
Energía Eléctrica

Código: 04-08-00-38-30-00-00-00-10-040

Fecha de Vigencia: **21 MAY 2024**

Versión 3

Página 35 de 35

Versión	Cambio Realizado
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Se modifica el Diagrama de Flujo con base a Matriz Plan.</li><li>• En Matriz Plan:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Se modifican las Actividades No. 1, 2.1, 2.2, 2.3, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 5, 6, 7, 8, 10, y 12.</li><li>○ Se agrega "Actividad" No. 6.1, 7.1, 8.1 y 11.</li></ul></li><li>• En Contingencias:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Se eliminan No. 1 y 2 de la versión anterior.</li><li>○ Se agregan No. 1.</li><li>○ Se reenumeran Contingencias.</li></ul></li><li>• Se modifica el apartado Anexos.</li></ul>